



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiuno de septiembre dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1722
RADICADO N° 05360-31-03-001-2019-00068-00

Revisadas las actuaciones, encuentra el Despacho que ya se encuentra superado el término de suspensión decretado, sin que la parte demandante hubiera efectuado manifestación alguna. Por lo que de oficio se dispone la reanudación del mismo y se insta a la parte actora para el impulso procesal respectivo.

Ahora, como quiera que, previo a la suspensión, se había ordenado por auto N° 1383, visible en el archivo 05 del expediente digital, la aclaración del oficio 1993 del 19 de julio de 2021, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, en el sentido de indicar que, el Banco de Bogotá actúa como cesionario de los derechos que tenía Bancolombia, y por tanto es el titular de la garantía real sobre dicho bien, procédase de conformidad.

Por Secretaría, expídanse las comunicaciones de rigor, cuyo diligenciamiento estará a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 48** fijado en la página web de la Rama Judicial el **28 DE SEPTIEMBRE DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e80cf8deaa76ce9c426ffaa62b324a96a1d88d44ea0478f64f5759ad7a1d4b**

Documento generado en 27/09/2022 01:25:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>